

ANEXO
ADMINISTRATIVO
02 de Julio de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

.....



Año CIV
B.O. N° 76



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2903-MS/2021.-

EXPTE. N° 1414-933/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 2° del Decreto N° 643-MS/20, de fecha 04 de marzo de 2.020, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 2°:** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO FAJARDO LUIS

ALFREDO, D.N.I. N° 34.865.708, Legajo N° 17.021 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16."

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado panel capítulo III; artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretar a de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1194-ISPTyV/2020.-

EXPTE. N° 615-4633/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2018 - Ley N° 6046 conforme se indica a continuación:

SE TRANSFIERE:

JURISDICCIÓN: G - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.: 10 - ENTE AUTÁRQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

FINALIDAD: 4 - BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN: 2 - VIVIENDA Y URBANISMO
SECCIÓN: 2 - EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR: 5 - INVERSIÓN REAL

Part. Ppal.: 8 - TRABAJOS PÚBLICOS
Part. Parcial: 8 - TRABAJOS PÚBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS
Part. S.Parcial: 137- FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DEC. 206/09
Partida: 22 — Obras Varias 4.070.000,00
Partida: 147 —Remodelac. y Puesta en Valor Casa de la Cultura-San Antonio 2.996.000,00

FINALIDAD: 1 -ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCIÓN: 7 -ADMINISTRACIÓN GRAL. SIN DISCRIMINAR
SECCIÓN: 2 - EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR: 5 - INVERSIÓN REAL
Part. Ppal.: 8 - TRABAJOS PÚBLICOS
Part Parcial: 8 - TRABAJOS PÚBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS
Part. S.Parcial: 137- FONDO FEDERAL SOLIDARIO — DEC. 206/09
Partida: 146 —Ob. Varias-Proy. Eje. Movilidad Tren Jujuy-La Quiaca 15.500.000

U. DE O.: 3 – DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
FINALIDAD: 7 – DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN: 1 – SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE
SECCIÓN: 2 - EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR: 5 - INVERSIÓN REAL
Part. Ppal.: 8 - TRABAJOS PÚBLICOS
Part. Parcial: 8 - TRABAJOS PÚBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS
Part. S. Parcial: 137- FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DEC. 206/09
Partida: 19- Obras de Emergencia 2.214.000,00
Partida: 114 —Obras de encauce de Distintas Zonas de la Pcia. 622.000,00
Partida: 115 —Construcción de Def. en Distintas Zonas de la Pcia. 1.962.000,00

JURISDICCIÓN: K – OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
FINALIDAD: 7 – DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN: 7- TRANSPORTE VIAL
SECCIÓN: 2 - EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR: 5 - INVERSIÓN REAL
Part. Ppal.: 8 - TRABAJOS PÚBLICOS

Part. Parcial: 8 - TRABAJOS PÚBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS
Part. S.Parcial: 137- FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DEC. 206/09
Partida: 22 - Obras Varias 4.070.000,00
Partida: 144 – Obras Viales 40.000.000,00

JURISDICCIÓN: R – MINISTERIO DE SALUD
U. DE O.: 1- MINISTERIO
FINALIDAD: 3-SALUD
FUNCIÓN: 1- ATENCION MEDICA
SECCIÓN: 2 - EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR: 5 - INVERSIÓN REAL
Part. Ppal.: 8 - TRABAJOS PÚBLICOS
Part. Parcial: 8 - TRABAJOS PÚBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS
Part. S.Parcial: 137- FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DEC. 206/09
Partida: 17 - Redeterminación de Precios 1.500.000,00
Partida: 18 – Obras de Infraestructura Hospitalaria 7.621.000,00

U. DE O.: 6124-HTAL. GOB. ING. CARLOS SNOPEK
FINALIDAD: 3 – SALUD
FUNCIÓN: 1 – ATENCION MEDICA
SECCIÓN: 2 - EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR: 5 - INVERSIÓN REAL
Part. Ppal.: 8 - TRABAJOS PÚBLICOS
Part. Parcial: 8 - TRABAJOS PÚBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS
Part. S. Parcial: 137- FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DEC. 206/09
Partida: 18- Obras de Infraestructura Hospitalaria 4.199.000,00

JURISDICCIÓN: V – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERV. PUB. TIERRA Y VIVIENDA
U. DE O.: 1- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERV. PUB. TIERRA Y VIVIENDA
FINALIDAD: 4-BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN: 2- VIVIENDA Y URBANISMO
SECCIÓN: 2 - EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR: 5 - INVERSIÓN REAL
Part. Ppal.: 8 - TRABAJOS PÚBLICOS
Part. Parcial: 8 - TRABAJOS PÚBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS
Part. S.Parcial: 137- FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DEC. 206/09
Partida: 23 - Acometidas Eléctricas P/ Viviendas Prog. 2.394.000,00
Partida: 27- Programa de Redes Domiciliarias de Gas 880.000,00
Partida: 29- Red de Cloacas y Conexiones Domiciliarias 594.000,00
Partida:67-A° P° Polideportivos, Plazas, Espacios Pub. Loc. Varias 2.852.000,00

U. DE O.: 3A- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
FINALIDAD: 4- BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN: 2 – VIVIENDA Y URBANISMO
SECCIÓN: 2 - EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR: 5 - INVERSIÓN REAL
Part. Ppal.: 8 - TRABAJOS PÚBLICOS
Part. Parcial: 8 - TRABAJOS PÚBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS
Part. S. Parcial: 137- FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DEC. 206/09
Partida: 22-Obras Varias 6.043.000,00

U. DE O.: 6- SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
FINALIDAD: 4- BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN: 2 – VIVIENDA Y URBANISMO
SECCIÓN: 2 - EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR: 5 - INVERSIÓN REAL
Part. Ppal.: 8 - TRABAJOS PÚBLICOS
Part. Parcial: 8 - TRABAJOS PÚBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS
Part. S. Parcial: 137- FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DEC. 206/09
Partida: 19- Obras de Emergencia 1.875.000,00
Partida: 135- Refugios Colectivos en la Provincia de Jujuy 2.210.288,87

JURISDICCIÓN: L – DEUDA PUBLICA
SECCIÓN: 3 - OTRAS EROGACIONES
SECTOR: 10 – EROGACIONES P/ATENDER AMORT. DEUDA –C/R.G.
Part. Ppal.: 15 – AMORTIZACION DE DUEDas
Part. Parcial: 1 – AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA
Part. S.Parcial: 91-Amortizacion Convenio Asist. Fciera. 2016 209.804.889,35
TOTAL 309.337.178,32

SE INCREMENTA

REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE ORIGEN PROVINCIAL
Remesas de Adm. Central a Org. Descentralizados
Contribuciones de la Adm. Central a Org. Descentralizados
Trabajos Públicos **281.973.178,32**
EROGACIONES FIGURATIVAS





DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Contribuciones ara financiar Erogaciones de Capital
Trabajos Públicos 281.973.178,32

PARA CREAR:

JURISDICCION: G- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.: 2- INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
FINALIDAD: 4- BIENESTAR SOCIAL
FUNCION: 2 - VIVIENDA Y URBANISMO
SECCION: 2 - EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR: 5 - INVERSION REAL
Part. Ppal.: 8 - TRABAJOS PUBLICOS
Part. Parcial: 1- TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES
Part. S. Parcial: TRABAJOS PUBLICOS-C/RECURSOS DE LA ADM. CENTRAL
Partida: 321- Redeterminacion de Precios 110.338.889,35
Partida: 576-Costo Financiero de Obras 99.466.000,00
Part. Parcial: 8 - TRABAJOS PUBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS
Part. S. Parcial: 137- FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DEC. 206/09
Partida: 17- Redeterminacion de Precios 99.532.288,97
TOTAL 309.337.178,32

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-
ARTICULO 3º.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto Para su difusión, siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1268-ISPTvV/2020.-
EXPTE. N° 0600-335/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- AFÉCTESE al Ministerio de Ambiente una fracción de 1 hectárea aproximadamente que se disgrega del inmueble en mayor extensión individualizado como Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 41, Padrón F-51, Matrícula F-4094, ubicado en la Localidad de El Fuerte Departamento Santa Bárbara, con destino a la instalación de un Punto de Acopio del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, en el marco de la Ley N° 5954.-
ARTICULO 2º.- INSTRÚYASE a la Dirección Provincial de Inmueble a través del Departamento Registro Inmobiliario se proceda a la anotación de la afectación dispuesta.-
ARTICULO 3.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2619-S/2021.-
EXPTE. N° 714-2300/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la agente Azucena María del Valle Cruz, CUL 27-26232835-5; quien revista en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por las razones expresadas en el exordio. -
ARTICULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la agente Azucena María del Valle Cruz de los términos del presente acto administrativo.-
ARTICULO 3º.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2627/S/2021.-

EXPTE. N° 719-155/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por las Lic. Irma Neli Portal, CUIL 27-13849482-4, Carmen Cristina Aban, CUIL 27-16108768-3, y Rosa Mendoza, CUIL 27-14706368-2, cargos categoría 12 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud, notifíquese a las Sras. Portal, Aban y Mendoza, de los términos del presente acto administrativo.-
ARTICULO 3º.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2653-ISPTvV/2021.-
EXPTE. N° 200-460/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Rechazase el Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. Nicolás Pascual Hoyos con el patrocinio letrado del Dr. Rene A. Quispe Carrizo, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección de Provincial de Recursos Hídricos, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas y Secretaria General de la Gobernación, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2654-MS/2021.-
EXPTE. N° 246-016/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "1B" Dirección General de Auditoría Legal, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, de la siguiente manera:
Se crea:
Personal Escalafón Profesional Ley N° 4413
1 cargo - Categoría A-1

ARTICULO 2º.- Designase en el cargo Categoría A-1, personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización "1B" Dirección General de Auditoría Legal, al Sr. CORDOBA GUILLERMO GUSTAVO, CUIL N° 23-30726281-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, U. de O. "1B" Dirección General de Auditoría Legal, por lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O "18" Dirección General de Auditoría Legal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G/19, asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Cálculos de Recursos Ley N° 6.213, Ejercicio 2021 que prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4º.- A partir de la fecha del presente Decreto se rescinde el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente con el agente mencionado.-
ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 6º.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Auditoría Legal para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2711-S/2021.-
EXPTE. N° 730-132/2020.-





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón, solicitado por la Señora María del Valle López, CUIL 23-23426239-4, quien revista en el cargo Categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-18 Hospital "Calilegua", por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Señora López Mariela del Valle, dé los términos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese, Tomé Razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2884-S/2021.-
EXPTE. N° 730-132/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 2711-S-2021 de fecha 15 de febrero de 2021, donde dice: "Señora María del Valle López..." debe decir: "Señora Mariela del Valle López...".-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2764-A/2021.-
EXPTE. N° 1100-063/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir del 28 de Febrero de 2021, la designación de la Señora ESTEFANIA SANCHEZ CUARTIELLES, D.N.I. N° 95.231.141, en el cargo de Directora de Bosques y Manejo y Uso de Suelo de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2788-A/2021.-
EXPTE. N° 1100-062/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir del 28 de Febrero de 2021, la designación del Ingeniero Agrónomo OSCAR ALFONSO UNZAGA, D.N.I. N° 16.347.709 en el cargo de Director de Planificación Estratégica y Proyectos Ambientales del Ministerio de Ambiente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2818-MS/2021.-
EXPTE. N° 1414-918/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO TARDI OSCAR DANIEL, D.N.I. N° 29.203.112, Legajo N° 15.666, de acuerdo a las previsiones

del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO TARDI OSCAR DANIEL, D.N.I. N° 29.203.112, Legajo N° 15.666, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuniques. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2825-S/2021.-
EXPTE. N° 728-008/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufrutuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. Ivana Paola Saravia, CUIL 23-31541674-4, en el cargo categoría 4 (c 4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", por el período comprendido entre el 21 de enero de 2019 y el 21 de enero de 2020.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante al Sr. Sergio Daniel Carrizo, CUIL 24-29190490-0, en el cargo categoría 4 (c-4). Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", y cumplidos los servicios prestados durante el período comprendido entre el 5 de febrero de 2019 y el 13 de junio de 2019.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Sra. Nilda Zulema Condorí, CUIL 27-31803636-0, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario". y cumplidos los servicios prestados durante el período comprendido entre el 2 de setiembre de 2019 y el 19 de enero de 2020.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente trámite, se atendió con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3084-S/2021.-
EXPTE. N° 718-212/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y Escalafón solicitado por la Sra. Mónica Ester Valdiviezo, CUIL 27-26374869-2, en el cargo catorcial3(c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-06 Hospital Nuestra Sra. del Carmen, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Mónica Ester Valdiviezo de los términos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese. Tome de razón de Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y





Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio e Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3048-S/2021.-

EXPTE. N° 741-029/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la Sra. Elisa Norma Piñero, CUIL 27-26751492-0, categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R 6-01-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud, notifíquese a la Sra. Elisa Norma Piñero de los términos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón de Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3053-S/2021.-

EXPTE. N° 733-592/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitada por la Sra. Carola Argentina Orellana CUIL 27-25613518-9, en el cargo categoría 17 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Carola Angelina Orellana, de los términos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome de razón de Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3150-MS/2021.-

EXPTE. N° 1414-511/2020.-

c/agdo: 1414-19/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AGENTE ARAMAYO YANINA EDITH, DNI N° 35.480.333, Legajo N° 18.159**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **AGENTE ARAMAYO YANINA EDITH, DNI N° 35.480.333, Legajo N° 18.159**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3232-ISPTvV/2021.-

EXPTE. N° 246-289/2020.-

Y Agreg. N° 615-1846/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy", dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY N° 3161

CARGO CATEGORIA

1 3

ARTICULO 2°.- Designese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy al señor SANCHE, Nelson Wilfredo, CUIL N° 20-28646890-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la siguiente partida, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213- Ejercicio 2021:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: G2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL

FUNCION: 2 VIVIENDA Y URBANISMO

Sección: 1.0.0.0.0.0 EROGACIONES CORRIENTES

Sector: 1.1.0.0.0.0 OPERACIÓN

Partida Pcpal: 1.1.1.0.0.0 PERSONAL

Partida Parcial: 1.1.1.5.0.0. PLANTA PERMANENTE – CON RECURSOS PROPIOS

ARTICULO 4°.- A partir de la fecha del presente Decreto queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el señor SANCHEZ, Nelson Wilfredo.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3237-A/2021.-

EXPTE. N° 246-1208/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1, Ministerio dependiente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente, como se detalla a continuación:

CREASE:

Personal de Escalafón Profesional – Ley N° 4413

CARGO CATEGORIA

1 AI

ARTICULO 2°.- Designase a Gabriel Hernán DUARTE, CUIL N° 20-29323609-8, en un cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 1 Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente, Unidad de Organización 1, Ministerio, para lo cual se autoriza a la Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-21-9, Personal Contratado de la U. de O. 1, Ministerio, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K", Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6213, ejercicio 2021.-

ARTICULO 4°.- Téngase por rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente antes mencionado, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la Ministra de Ambiente y el Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de





Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3238-A/2021.-
EXPTE. N° 246-277/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 2, Secretaría de Calidad Ambiental dependiente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente, como se detalla a continuación:

CREARSE:

Personal de Escalafón Profesional – Ley N° 4413

CARGO **CATEGORIA**

1 A1

Personal de Escalafón General – Ley N° 3161

CARGO **CATEGORIA**

3 3

ARTICULO 2°.- Designase a María del Valle BONO, CUIL N° 27-27232038-7, en un cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción W, Ministerio de Ambiente, U. de O. 2, Secretaría de Calidad Ambiental, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Designase a **Martín Antonio DI PIETRO**, CUIL N° 20-26232239-5, en un cargo Categoría 3, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161, en la

Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción W, Ministerio de Ambiente, U. de O. 2, Secretaría de Calidad Ambiental, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Designase a Gonzalo Facundo FLORES, CUIL N° 20-31810896-0, en un cargo Categoría 3, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "W", Ministerio de Ambiente, U. de O. 2, Secretaría de Calidad Ambiental, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Designase a Reinaldo Andrés MIRANDA, CUIL N° 20-26793573-5, en un cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "W", Ministerio de Ambiente, U. de O. 2, Secretaría de Calidad Ambiental, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente, Unidad de Organización 2, Secretaría de Calidad Ambiental, para lo cual se autoriza a la Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9, Personal Contratado de la U. de O. 2, Secretaría de Calidad Ambiental, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K", Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213, ejercicio 2021.-

ARTICULO 7°.- Téngase por rescindidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes antes mencionados, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 8°.- El presente decreto será refrendado por la Ministra de Ambiente y el Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio Ambiente a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3357-MS/2021.-
EXPTE. N° 200-67/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibles el Recurso de Revisión interpuesto por el Cabo Primero ® de Policía de la Provincia CENTURIÓN CRISTIAN NICOLAS, DNI N° 31.192.592, Legajo N° 15.360, con el patrocinio letrado de la Dra. Castro Graciela Elizabeth, en contra del Decreto N° 2103-MS/20, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto, por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese, tome razón Fiscalía, de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2280-MS/2016.-
EXPTE. N° 1400-307/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir del 01 de noviembre de 2016, en el cargo de Director General de Administración del Ministerio de Seguridad al C.P.N. Raúl Eduardo Herrera, D.N.I. N° 25.377.961.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6019-E/2018.-
EXPTE. N° 1050-75/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Contador Público Nacional **EDGAR GONZÁLEZ DE PRADA DNI N° 17.402.399**, en el cargo de Subdirector General de Administración del Ministerio de Educación a partir de la fecha del presente Decreto, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10854-E/2019.-
EXPTE. N° 1050-68-16.-
Agreg.: 1050-186-16; 1053-1940-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1050-68-16, caratulado "SR. CABALLERO MARIO ENRIQUE SOLICITA LIQUIDACION DE HABERES ADEUDADOS CORRESPONDIENTE PERIODO 2015 Y 2016", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 96-SEP/2021.-
EXPTE. N° 1050-68-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 10854-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 549-DEvP/2020.-
EXPTE. N° 655-136-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2020.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS**, representada por su entonces titular, Lic. en Geología WALDO CHAYLE y la agente LILIA FABIANA JUAREZ, DNI N° 25.377.702, CUIL 27.25377702-3, Categoría A-3, mas adicional Mayor Horario 33% del Escalafón Profesional Ley 4413, desde el 01/01/19 hasta el 31/12/19, contrato obrante a fs.19.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2019

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U.de O.: "P 6A" DIRECCION PROV DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS

Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección de Minería y Recursos Energéticos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 221-MA/2020.-
EXPTE. N° 1102-87/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por su Titular, Señor **ANTONIO HORACIO ALEJO**, D.N.I. N° 20.103.272 y el Señor **NELSON FERMIN ANTONIO MARISCAL**, D.N.I. N° 29.404.854, Categoría 12, más el 85% de Adicional por Mayor Horario, por el período 1° de Enero al 30 de Diciembre de 2019, correspondientes al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2019-LEY 6113

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado, regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 228-MA/2020.-
EXPTE. N° 1102-58/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable, representada en ese acto por su Titular Sr. **ANTONIO HORACIO ALEJO**, D.N.I. N° 20.103.272, Y la Licenciada en Ciencias Biológicas **MARÍA VERÓNICA MIRANDA**, D.N.I. N° 27.640.204, Categoría A3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demandó el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2019- LEY N° 6113

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado, regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 232-MA/2020.-
EXPTE. N° 1101-85/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular, **PABLO ARMANDO BERGSE**, D.N.I. 28.375.910 y la Señora **ELSA MARCELA ROSSEL**, D.N.I. N° 24.511.038, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se afrontó con la partida presupuestaria que se detalla a continuación:

EJERCICIO 2019-LEY N° 6113

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W2" SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado, regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 236-MA/2020.-
EXPTE. N° 1102-269/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo representada en ese acto por su Titular, Señor **ANTONIO HORACIO ALEJO**, D.N.I. N° 20.103.272, y el Señor **GUSTAVO EZEQUIEL JURADO**, D.N.I. N° 37.100.858, Categoría 12 con más el 85% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 1° de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2019-LEY 6113

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado, regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 237-MA/2020.-
EXPTE. N° 1100-76/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Ambiente representado en ese acto por su Titular, Com. Soc. **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161 y el C.P.N. **LUIS FELICIANO GUTIERREZ**, D.N.I. N° 10.763.751, Categoría A-3, más el 33% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, (Ley N° 4413), por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las erogaciones surgidas en autos, es la siguiente:

EJERCICIO 2019 - LEY N° 6113

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado, regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 238-MA/2020.-

EXPTE. N° 1100-79/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2020.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161 y la Lic. **DANIELA AGUSTINA MASSERE**, D.N.I. N° 32.629.736, Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 1° de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la contratación que tramita en autos, es la siguiente:

EJERCICIO 2019-LEY 6113

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado, regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 2368-E/2020.-

EXPTE N° 1050-911-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese la reanudación de los plazos administrativos para todas las actuaciones y expedientes que se tramitan en el Ministerio de Educación a partir del 02 de diciembre de 2020, suspendidos por las Resoluciones N° 1067-E-2020 y N° 1097-E-2020, en virtud de las consideraciones expuestas en el exordio, sin perjuicio de la validez de las actuaciones cumplidas.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho remítase copia autenticada de la presente a todas las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones y, por su intermedio, a todas las Áreas de sus dependencias.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Infraestructura Educativa, Secretaría de Ciencia y Tecnología, Secretaría de Equidad Educativa, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 2528-E-S/2020.-

EXPTE N° 1050-681-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase excepcionalmente, la ampliación para una segunda (2da) comisión de la carrera "**Enfermería Profesional**", por la cohorte 2020; del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam Beatriz Gloss", con sede en la ciudad de La Quiaca, identificado con el CUE N° 3800814-02, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S/16 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S/18.-

ARTICULO 2°.- Procédase por Jefatura de Despacho, a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Coordinación de Instituciones Educativas de Gestión Privada, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
 Ministro de Salud

RESOLUCION N° 2746-E/2021.-

EXPTE N° NA 1057-1833-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GUÍA DE TURISMO COMUNITARIO**", del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800902-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11866-E/19.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Guía de Turismo Comunitario", por la cohorte 2021, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GUÍA DE TURISMO COMUNITARIO**" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11866-E119.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2657-E/2021.-

EXPTE N° NA 1057-2026-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE**", del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A. con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 380079800, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4626-E/15.-

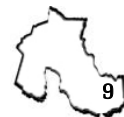
ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Desarrollo de Software", por la cohorte 2021, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE**" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4626-E-15.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación





RESOLUCION N° 2658-E/2021.-

EXPT E N° 1090-29-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO", del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" con sede en la ciudad de Perico, identificado con el CUE N° 3800042-03, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4518-E/17.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Emprendedurismo", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" con sede en la ciudad de Perico, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4518-E/17.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2677-E/2021.-

EXPT E N° 1090-121-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACTIVIDAD FÍSICA Y FITNESS", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11643-E/19.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Actividad Física y Fitness", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACTIVIDAD FÍSICA Y FITNESS" Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11643-E/19.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2682-E/2021.-

EXPT E N° 1057-2023-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN COOPERATIVA", del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A. con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 380079800, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5336-E/17.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión Cooperativa", por la cohorte 2021, de la carrera-

"TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN COOPERATIVA" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5336-E/17.

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2820-E/2021.-

EXPT E N° 1082-241-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL", por la cohorte 2021 con una (1) comisión, en el Instituto de Educación Superior N° 6 con sede en la ciudad de Monterrico, identificado con CUE 3800451-02, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7632-E/17.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL" del Instituto de Educación Superior N° 6, con sede en la ciudad de Monterrico, por la cohorte 2021, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7632-E/17.

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho, a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Educativo, Coordinación de Instituciones Educativas de Gestión Privada, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 863-MCYT/2020.-

EXPT E N° 1300-430-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2020.-

EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Lazzari, CUIL 27-26800436-5 Categoría 1 del Escalafón General-Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1 Ministerio de Cultura y Turismo, Finalidad Función: 9-7 -Partida 1-2-1-9-7Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000076-MCYT/2021.-

EXPT E N° 1301-40-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2021.-

EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. GREGORIO MARTEAU MARIA PAULA CUIL 27-29653139-7, Categoría 24 del Escalafón General -Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000082-MCYT/2021.-

EXPT E N° 1300-423-2020.-

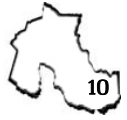
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2021.-

EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic.





Federico Posadas, y el Sr. ARAMAYO ANTONIO FELIPE CUIL 20-28744989-6, Categoría 24 del Escalafón General -Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo -, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000083-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1300-430-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2021.-
EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. LIQUIN GUATAVO BENITO CUIL 20-21321204-5, Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo -, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000086-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1301-319-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2021.-
EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. AMARELLE ALCOBA LEANDRO CUIL 20-32629972-4, Categoría 10 del Escalafón General Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000092-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1301-70-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2021.-
EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. ALFARO ALVARO 20-26501223-0 Categoría 12 del Escalafón General -Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000093-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1301-71-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2021.-
EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. MARTINEZ ROBERTO ANGEL 20-27640272-3 Categoría 12 del Escalafón General -Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000099-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1302-30-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2021.-
EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. AGUIRRE SILVIA RAQUEL CUIL 27-27727358-1, Categoría 12 del Escalafón General -Ley N° 3161, del 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaria de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000101-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1302-043-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2021.-
EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Gilda Patricia Luna, CUIL 27-34969779-9, Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3 Secretaría de Turismo, Finalidad Función: 9-7 Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000102-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1302-018-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2021.-
EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Carina Tatiana Flores, CUIL 27-32877597-8, Categoría B-1 del Escalafón Profesional -Ley N° 4413 Adicional Mayor Horario 33%, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3 Secretaría de Turismo, Finalidad Función: 9-7 Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000103-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1302-23-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2021.-
EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. CHELI GONZALO ANDRES CUIL 20-26232904-7



Categoría 24 del Escalafón General -Ley N° 3161, del 01/01/2020 al 31/12/2020. Con adicional del 50% por mayor horario.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaria de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000104-MCYT/2021.-
EXpte. N° 1302-29-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR.2021.-
EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. IBAÑEZ NILDA PILAR CUIL 23-13367252-4, Categoría del Escalafón General -Ley N° 3161, del 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaria de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000110-MCYT/2021.-
EXpte. N° 1302-32-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR.2021.-
EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. TERAN CECILIA BEATRIZ CUIL 27-36851186-8, Categoría 12 del Escalafón General -Ley N° 3161, del 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaria de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000121-MCYT/2021.-
EXpte. N° 1304-07-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR.2021.-
EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Federico POSADAS, y la Sra. Ivone Carola CEJAS CUIL 27-29527973-2 Categoría 01 del Escalafón General -Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 1A Dirección General de Administración, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 135-MCYT/2021.-
EXpte. N° 1304-05-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR.2021.-
EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Gabriela Karina Bellino, CUIL 27-22968644-0

Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161 Adicional Mayor Horario 33%, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1A Dirección General de Administración, Finalidad Función: 9-7 Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 136-MCYT/2021.-
EXpte. N° 1304-06-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR.2021.-
EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Rita Gabriela Caballero, CUIL 27-30029264-5 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1A Dirección General de Administración, Finalidad Función: 9-7 Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 137-MCYT/2021.-
EXpte. N° 1304-08-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR.2021.-
EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Luis Alberto Choque, CUIL 23-28998036-9 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1A Dirección General de Administración, Finalidad Función: 9-7 Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 139-MCYT/2021.-
EXpte. N° 1304-10-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR.2021.-
EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. David Cristian Gaspar, CUIL 24-32916816-2 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1A Dirección General de Administración, Finalidad Función: 9-7 Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 148-MCYT/2021.-
EXpte. N° 1302-012-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. María Moserrat Melé Brusotti, CUIL 27-31687035-5 Categoría A-5 del Escalafón Profesional -Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3 Secretaría de Turismo, Finalidad Función: 9-7 Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000150-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1301-69-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2021.-

EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Fabiana Romina Mena, CUIL 27-27275749-1, Categoría 15 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaría de Cultura, Finalidad Función: 9-7 Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. - Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000151-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1301-73-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2021.-

EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Vanesa Gisela Camachan, CUIL 27-30630795-4 Categoría 10 del Escalafón General -Ley N° 3161 Adicional Mayor Horario 33%, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaría de Cultura, Finalidad Función: 9-7 Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000152-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1301-74-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2021.-

EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Mónica Liliana Ramos, CUIL 27-17651922-9, Categoría 10 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaría de Cultura, Finalidad Función: 9-7 Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 160-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1301-76-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2021.-

EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. VIOLA ORTIZ DE QUIROGA FRANCISCA CUIL 27-92576806-0, Categoría 3 del Escalafón General -Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 161-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1301-82-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2021.-

EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. FATH ALEXANDER WILHELM CUIL 20-94118252-7, Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal -Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 203-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1301-79-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-

EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. MANERO GUILLERMO ARIEL CUIL 20-23946372-0, Categoría 04 del Escalafón General-Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 206-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1302-28-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-

EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. SEGURA ULISES GERMAN CUIL 20-32159704-2, Categoría 12 del Escalafón General -Ley N° 3161, del 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaria de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 207-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1302-26-2020.-



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. ALARCON RICARDO FERNANDO CUIL 20-24504567-1, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161, del 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 000328-MCYT/2021.-
EXpte. N° 1301-318-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. SANCHEZ JOSE FRANCISCO CUIL 20-26988193-4, Categoría 3 del Escalafón General-Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 66-SGG/2021.-
EXpte. N° 243-3-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2021.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre a Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo representada por su titular SR. JOSE ANTONIO BUSTAMANTE y la Sra. BLANCA LILIANA HERMOSA, CUIL N° 27-13685067-4, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O: 2Ñ - Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 033-SMcH/2021.-
EXpte. N°.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2021.-
VISTO:**

La falta de suministro de agua en las instalaciones del edificio Central de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos;

CONSIDERANDO:

Que, la falta de suministro de agua en las instalaciones, tornan imposible la concurrencia del personal dependiente de la Secretaría de Minería, Juzgado Administrativo de Minas y Dirección Provincial de Minería y los administrados en general;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Provincial N° 70-DEyP-2015;

EL SECRETARIO DE MINERIA E HIDROCARBUROS DE LA PROVINCIA DE JUJUY,**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SUSPENDER la ATENCIÓN AL PÚBLICO en el Edificio Central de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos, Juzgado Administrativo de Minas y Dirección Provincial de Minería, desde el día 30 de junio del corriente hasta el efectivo restablecimiento del servicio de agua.

ARTICULO 2º.- DECLARAR INHABILES para el cómputo de plazos procesales administrativos que estuvieran corriendo, desde el día 30 de junio de 2021 hasta su efectivo restablecimiento.

ARTICULO 3º.- EL RESTABLECIMIENTO, se comunicará por Resolución y se publicará en la página web de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos (www.minerijujuy.gov.ar).

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Boletín Oficial para su publicación de forma íntegra. Publíquese en la página web de la Secretaría de Minería www.minerijujuy.gov.ar. Notifíquese, a la Dirección Provincial de Minería y Juzgado Administrativo de Minas, al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

Dr. Miguel Mauricio Soler
Secretario de Minería e Hidrocarburos

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO****ORDENANZA N° 41/2021.-**

Ref. Reglamento de Tenencia Responsable de Mascotas. (Iniciada por los Concejales Amanda López, Marcelo Cobos, Marta López y Arsenio Alarcón).-

VISTO Y CONSIDERANDO.

La necesidad de reglamentar la tenencia responsable de mascotas en la Ciudad de Puesto Viejo;

Que, existe un gran número de animales domésticos detectados en la Jurisdicción de la Ciudad de Puesto Viejo.

Que, esta norma debe ser aplicable a la tenencia de animales, preservando la Salud Pública, la higiene y la seguridad de personas y bienes, y garantizando la protección debida a los animales en cuestión.

Que, estos daños se ven intensificados por el considerable aumento numérico de la población animal.

Que, en los últimos tiempos ha trascendido a la opinión pública el incremento en la tenencia de perros y/o animales que, por sus características físicas y de comportamiento, pueden considerarse potencialmente peligrosos y que han protagonizado incidentes como agresiones muy graves a personas y a otros animales.

Que, las campañas de vacunación antirrábica y tareas de castración, deben realizarse en forma accesible, masiva, gratuita y sistemática, para controlar y evitar la reproducción indiscriminada de perros y gatos.

Que, corresponde que las medidas de prevención y control de las agresiones caninas y/o de otros animales deben dirigirse de forma individual y colectiva a los animales y sus dueños.

Por Ello.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Reglamento para La Tenencia Responsable de Mascotas

CAPÍTULO I**Disposiciones Generales****Artículo 1º.-** Definiciones.

A los fines de la presente ordenanza se considerará:

- Animal doméstico: el que ha sido criado en cautiverio históricamente (con fines de compañía) y que necesita de la asistencia del hombre para su subsistencia.

- Animal doméstico no considerado de compañía: el criado con fines productivos.

- Animal silvestre de compañía: animal silvestre que depende de los humanos, convive y ha asumido la costumbre del cautiverio.

- Mascota: animal doméstico usado solamente como compañía, que posee un responsable de sus acciones, el cual se identifica como dueño, poseedor o tenedor del mismo.

- Animal asilvestrado: animal de compañía que pierde las condiciones que lo hacen apto para la convivencia de las personas.

- Animal abandonado: animal de compañía que no va acompañado de persona alguna ni lleva identificación de su origen o de la persona que es propietaria o poseedora. Los animales que no estén conviviendo en un domicilio particular, serán considerados como animales abandonados en la vía pública sin dueño, poseedor o tenedor hasta tanto alguna persona demuestre lo contrario, en los plazos establecidos por la ley.

- Perro en situación de calle: es el que teniendo dueño e identificación deambula libremente por la vía pública y espacio público, sin presencia del propietario o tenedor.

- Animal comunitario: el que posee varios dueños que se hacen responsables de su sanidad y bienestar, que habita en un vecindario determinado y que, ante cualquier molestia, se hacen responsables solidariamente para solucionar los problemas que éste pueda ocasionar.

- Animal molesto: es aquel que produce alteración del medio ambiente, ya sea sonora, por contaminación por excretas, o cualquier otra que dificulte la convivencia con los vecinos.

- Animal retirado: es el que se retira de un domicilio o de la vía pública, actuando de oficio y por protección de la integridad de las personas.

- Animal secuestrado: es el que se retira de un domicilio o vía pública, teniendo un propietario identificado y mediando el acta de secuestro correspondiente.

- Perro potencialmente peligroso: es el que por su constitución física, temperamento o raza pueda, con su mordedura, provocar daños graves a las personas.

- Propietario o dueño: es la persona que acredita la propiedad del animal, mediante documentación de origen del mismo.

- Poseedor: es la persona que, aunque no posea documentación que acredite la propiedad del animal, tiene las mismas obligaciones que los propietarios.

- Tenedor: es la persona que transporta o tiene la custodia de una mascota, independientemente de que sea o no el propietario.





- Criaderos: son los lugares (predios o edificios) donde se alojan animales con fines reproductivos para su comercialización. Las condiciones de estos lugares, deberán ajustarse a los requisitos de los establecimientos de guarda transitoria de mascotas, especificados en el Capítulo VII de la presente y deberán ser habilitados acorde con las normas vigentes.

- Refugio: predio donde se alojan animales en forma transitoria, sin fines comerciales, con el objetivo de rescatarlos, tratarlos y reintegrarlos a su hábitat natural o bien disponer de su adopción en el caso de mascotas, debiendo cumplir con la legislación vigente.

- Guardería: predio donde se alojan animales en forma transitoria, con fines comerciales, los cuales deben cumplir con la legislación vigente.

Artículo 2°.- El Área de Zoonosis, será el organismo de aplicación de la presente ordenanza y establecerá en función del seguimiento y monitoreo epidemiológico de las enfermedades zoonóticas en la Ciudad de Puesto Viejo, los calendarios oficiales de desparasitación, vacunación y controles sanitarios, estableciendo las campañas gratuitas anuales a las que se les dará la difusión necesaria.

Artículo 3°.- Los caninos y felinos que tengan residencia habitual fuera del territorio de la Ciudad de Puesto Viejo, estarán sujetos a lo establecido en esta ordenanza cuando se hallen en la Ciudad.

CAPÍTULO II

Del Control Poblacional de Animales

Artículo 4°.- Prohibase la eutanasia de perros y gatos en el ejido de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 5°.- Se adopta como único método ético oficial para disminuir la reproducción indiscriminada de caninos y felinos, en todo el ámbito de la Ciudad de Puesto Viejo, la esterilización quirúrgica, entendiéndose por ella la extirpación de testículos, ovario y/o útero y trompas.

Artículo 6°.- El programa de esterilización deberá cumplir con los siguientes objetivos: gratuito, masivo, extendido y sistemático, el cual estará en función de la situación epidemiológica de las zoonosis prevalentes en la Ciudad de Puesto Viejo.

Artículo 7°.- El Área de Zoonosis, planificará y ejecutará por sí las acciones de esterilización. Podrá acordar con las distintas Sociedades de Fomento y Asociaciones Vecinales, el espacio físico en que funcionará el sitio barrial de esterilización de mascotas. En el caso de que no existiera un lugar disponible, la autoridad de aplicación deberá encargarse de buscar un lugar apto para la realización de dicha actividad.

Artículo 8°.- Podrán ser esterilizados los caninos y felinos, sin restricción de ningún tipo, mientras su condición física lo permita, por voluntad de sus dueños, poseedores o tenedores y expresada mediante la firma de un consentimiento informado. Asimismo, serán esterilizados los animales que hayan sido encontrados en la vía pública y no fueran reclamados, quedando los mismos en adopción en establecimientos que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 13° inciso 1.-

CAPÍTULO III

De los Deberes de Propietarios, Poseedores y Tenedores

Artículo 9°.- Los propietarios, poseedores o tenedores de mascotas, tienen la obligación de mantenerlas en condiciones higiénicas-sanitarias de bienestar y seguridad, adecuadas a su especie y raza; además de brindar alojamiento, agua limpia suficiente y alimentación, debiéndose someter a la profilaxis de las enfermedades zoonóticas que se establezcan como obligatorias por la autoridad de aplicación, teniendo como constancia el certificado oficial que deberá ser exhibido ante requerimiento del Área Municipal de Zoonosis.

Artículo 10°.- La persona tenedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la persona propietaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione su animal a las personas, a otros animales, a las cosas, a los espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

Artículo 11°.- Los dueños, poseedores y tenedores de mascotas deberán tomar en consideración las siguientes prohibiciones:

1.- Los animales de compañía no podrán tener como alojamiento habitual balcones, terrazas ni vehículos, habitaciones sin ventilación o espacios que no garanticen la salud del animal, evitando además lugares sin luz o en condiciones climáticas inadecuadas. Solo se mantendrán sujetos en un lugar por causas justificadas y durante un espacio de tiempo limitado, previendo un sistema de sujeción que permita su movimiento, protegiéndolos de los factores climáticos excesivos, con un refugio adecuado contra lluvia, frío y calor.

2.- Prohibase a los dueños, poseedores y tenedores de perros, que los mismos deambulen sueltos en la vía pública y en lugares de uso público no habilitados para tal fin, quedando obligados al uso de correa, collar y bozal.

3.- Prohibase tener animales molestos o peligrosos en lugares cerrados con libre acceso de público tales como hoteles, albergues, oficinas, servicios de sanidad y similares, así como en viviendas uni o multifamiliares.

Artículo 12°.- Sin perjuicio de los deberes impuestos por la Ley Nacional n° 14.346 y de otra norma que resulte aplicable en esta materia, quien resulte dueño, poseedor o tenedor de animales dentro del ámbito de la Ciudad de Puesto Viejo deberá abstenerse de:

1.- Abandonar animales en la vía pública.

2.- Venderlos a menores de dieciocho años y a personas incapacitadas sin la autorización de quienes tienen la potestad o custodia.

3.- Comerciar con ellos fuera de los certámenes u otras concentraciones de animales vivos y establecimientos de venta y de cría autorizados, salvo las transacciones entre las personas particulares cuando se limiten a sus animales de compañía, no tengan afán de lucro y se garantice el bienestar del animal.

4.- Someterlos a trabajos inadecuados en cuanto a las características de los animales y a las condiciones higiénico-sanitarias.

5.- Someterlos a peleas y/o a toda otra actividad que ponga en riesgo la vida de los animales.

Artículo 13°.- Las responsabilidades de los dueños, poseedores y tenedores de mascotas, en cuanto a la convivencia serán:

1.- Estarán obligados a adoptar las medidas necesarias para que la tranquilidad de sus vecinos no sea alterada por el comportamiento de sus animales.

2.- Deberán tomar los recaudos necesarios para no entorpecer la tranquilidad pública desde las 22 hasta las 8 horas. De constatarse la persistencia de las molestias, se labrarán las actas correspondientes.

3.- Están obligados a no dejar solos en patios, terrazas y balcones a los perros que se manifiesten con insistentes ladridos, aunque sea en horas diurnas. Sus propietarios, poseedores o tenedores cuidarán que, ni solos ni en su presencia molesten al vecindario.

4.- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que los animales, puedan afectar con sus deposiciones y orinas los espacios comunes y los pisos inferiores de las propiedades horizontales.

5.- Se permitirá la tenencia de animales de compañía siempre que su presencia no represente un riesgo, un peligro o incomodidad para otras personas o animales de forma que se cumplan las condiciones que se fijan en esta ordenanza. En inmuebles de propiedad horizontal o viviendas multifamiliares, los consorcios respectivos se regirán por su reglamento interno y la legislación sobre propiedad horizontal vigente, que establezca este punto. En una vivienda unifamiliar, quedará a consideración de la autoridad sanitaria veterinaria, la posibilidad de poseer cierta cantidad de animales, según las condiciones de habitabilidad y sanidad de los mismos. Para evaluar esta situación, el Área Municipal de Zoonosis elaborará un protocolo con las variables ponderadas a tener en cuenta, a fin de objetivar la evaluación.

6.- Los responsables indicados en el presente Capítulo deberán proveer a los predios en los que se alojan las mascotas, cerramientos y barreras que imposibiliten el traspaso del hocio del animal a la vía pública y que posean una altura acorde, para evitar el traspaso del mismo.

CAPÍTULO IV

De los Deberes de Propietarios, Poseedores y Tenedores de Perros Potencialmente Peligrosos (Ppp) y/o con Extrema Fuerza Mandibular

Artículo 14°.- Serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos que:

1.- Pertenezcan a alguna raza que por su potencia de mandíbula, musculatura, talla y temperamento agresivo pudieren causar la muerte o lesiones graves a las personas u otros animales, como por ejemplo: Airedale Terrier, Akita Inu, American Staffordshire Terrier, American Pitbull Terrier, Bóxer, Bullmastiff, Bull Terrier, Cané Corso, Doberman, Dogo Argentino, Dogo Alemán, Gran Danés, Dogo Canario, Presa Canario, Dogo de Burdeos, Fila Brasileño, Gran perro Japonés, Kuvas, Mastiff (Mastín Inglés), Mastín napolitano, Ovejero Alemán, Ovejero Belga, Pastor del Cáucaso, Rottweiler, San Bernardo, Schnauzer Gigante, Staffordshire Bull Terrier, Viejo Pastor Inglés.

2.- Las cruces de las razas anteriormente nombradas.

3.- Sin pertenecer a las tipologías antes descritas, hayan sido entrenados tanto para defensa como para ataque.

4.- Los perros que por su tamaño o capacidad de mordedura sean susceptibles de provocar grave daño a terceros.

5.- Registren más de dos mordeduras en el transcurso del año, en circunstancias tales que demuestren su agresividad.

Artículo 15°.- Para albergar a los perros potencialmente peligrosos y/o con extrema fuerza mandibular, las instalaciones perimetrales y hacia el exterior deberán tener las siguientes características:

1.- Las paredes y vallas deberán superar en un 50% la altura del animal, parado en dos patas.

2.- Las puertas de las instalaciones deberán tener las mismas características del inciso anterior, poseyendo mecanismos de cierre que no puedan ser violado por el animal.

3.- El recinto deberá estar convenientemente señalizado con la advertencia de que hay un perro de ese tipo.

Artículo 16°.- Créase la Delegación del Registro de PPP y/o perros con extrema fuerza mandibular, el cual se denominará Registro Municipal Canino (ReMuCa), que será instrumentado por la Área Municipal de Zoonosis, cumplimentando con los requisitos establecidos en los artículos subsiguientes.

Artículo 17°.- Para ser propietario, poseedor o tenedor de un perro potencialmente peligroso y/o con extrema fuerza mandibular se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser mayor de 18 años.

2.- No haber sido anteriormente sancionado por infracciones graves en materia de tenencia de animales.

3.- Participar de una jornada en la que se le instruirá sobre saberes básicos de manejo y control de PPP y/o con extrema fuerza mandibular. Este curso será dictado por el Área Municipal de Zoonosis u otra entidad autorizada por los anteriores.

Artículo 18°.- Toda persona que desee adiestrar canes, deberá acreditar previamente idoneidad, para lo cual se habilitará un Registro en la Sub Área Municipal de Zoonosis, en el que constarán los datos personales, capacitación adquirida, antecedentes laborales, certificado de examen psicofísico y todo otro dato que resulte relevante para merituar tal condición, siendo sometido a una entrevista por una Comisión de Evaluación, cuyos integrantes serán designados por el ejecutivo municipal.

Artículo 19°.- Todo propietario, poseedor o tenedor de perro potencialmente peligroso y/o con extrema fuerza mandibular, deberá observar los deberes que seguidamente se detallan:

1.- Inscribirlo en el Registro Municipal Canino (ReMuCa) antes de que el perro cumpla ocho (8) meses de vida.

2.- Dicho registro se realizará luego de la colocación de microchip, en el cual constará:
- Datos del animal: código de identificación implantado, raza, sexo, fecha de nacimiento, domicilio habitual y su procedencia (criadero, pet shop, etc).

- Datos del propietario o poseedor: nombre y apellido, documento de identidad, domicilio, teléfono, firma y seguro contra terceros.

- Datos del profesional veterinario: nombre y apellido, número de matrícula o legajo y cargo (en caso de ser empleado municipal) y firma.

- Fecha de la implantación y entrega del documento.

- Actualización de datos.

3.- Llevar consigo el certificado expedido por el Centro Municipal de Zoonosis o del Colegio de Veterinarios, donde conste trámite de inscripción realizado.



4.- Los perros potencialmente peligrosos y/o con extrema fuerza mandibular, tanto machos como hembras que no sean reproductores de criaderos debidamente autorizados que presenten antecedentes de denuncias por molestias o mordeduras, deberán estar esterilizados a partir de los siete (7) meses de vida. La autoridad de aplicación, podrá evaluar cada caso en particular, de acuerdo a las condiciones de vida y la agresividad del animal.

5.- Deberán circular por la vía pública con una correa no superior a los dos (2) metros, collar de ahorque y bozal.

6.- Informar en un plazo de 48 horas, los cambios de domicilio, de dueño, sustracción o pérdida de los animales que estén inscriptos como propios, como así también cualquier incidente producido por el can a lo largo de su vida, el cual se hará constar en su registro, que se cerrará con su muerte.

7.- Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil para la plena cobertura de la indemnización por los daños y perjuicios que el perro pudiere provocar a terceros, el cual deberá ser presentado en el Centro Municipal de Zoonosis para su registro, dentro de los sesenta (60) días de la inscripción del animal.

Artículo 20°.- No podrán habitar en una misma residencia más de dos (2) canes potencialmente peligrosos y/o con extrema fuerza mandibular, salvo autorización expresa al respecto emitida por la autoridad de aplicación ni circular por la vía pública con más de dos (2) ejemplares con estas características a la vez.

Artículo 21°.- Todo veterinario que advierta en el cuerpo del perro, ya sea potencialmente peligroso y/o con extrema fuerza mandibular o no, cualquier tipo de lesión o daño que pudiera haber sido consecuencia de una pelea, deberá informarlo de inmediato a la autoridad municipal designada en el artículo 18° de la presente ordenanza, para administrar el Registro Municipal Canino (ReMuca). Informará tal situación con los datos del tenedor o poseedor del animal.

Artículo 22°.- Quedan exentos de cumplir esta disposición los animales que por su función, características o raza tengan la obligación de estar identificados previamente.

Artículo 23°.- El registro de estos animales, será administrado por el Área Municipal de Zoonosis el cual registrará las inscripciones de los PPP y/o perros con extrema fuerza mandibular provenientes de los veterinarios de la actividad privada, en un plazo de 24 a 48 horas, siendo esencial que los profesionales cuenten con: instructivos de crianza para perros potencialmente peligrosos y/o con extrema fuerza mandibular, (provistos por el Colegio de Veterinarios).

CAPÍTULO V.

De La Permanencia y Circulación de Mascotas en los Espacios Públicos.

Artículo 24°.- La circulación de perros en la Ciudad de Puesto Viejo, estará sujeta a las condiciones sanitarias dispuestas por la presente ordenanza.

Artículo 25°.- Queda prohibido el ingreso y/o permanencia de animales en locales donde habitualmente concurra público.

Esta prohibición no regirá en los siguientes casos:

1. En establecimientos comerciales, industriales y otros lugares donde se estime que los animales son necesarios por razones de vigilancia y/o seguridad, siempre que se cuente con caniles para su alojamiento y que aseguren la falta de riesgo para las personas que concurren en horario de atención al público. Dicho establecimiento deberá cumplir con las condiciones exigidas en el artículo 13° inc. 1.
2. Animales que participen en exposiciones o exhibiciones debidamente autorizadas.
3. Animales de las personas no videntes o disminuidas visuales con su correspondiente certificado de discapacidad, acompañadas con sus perros guías o lazarillos, los cuales tienen autorizado además el ingreso a los medios de transporte.
4. Aquellos lugares con características temáticas que permitan concurrir con sus mascotas.

Artículo 26°.- El tránsito y permanencia de perros en el espacio público dentro de la Ciudad de Puesto Viejo, será permitido bajo las siguientes condiciones:

1. Los propietarios, poseedores, tenedores o paseadores de perros que transiten o permanezcan en el espacio público de la ciudad estarán obligados a recoger las deyecciones de los animales, a tal efecto deberán proveerse de una escobilla y de una bolsa de residuos o cualquier otro elemento apto para la recolección. En ningún caso el producto de la recolección podrá ser arrojado en el espacio público, pudiendo utilizar los recipientes de residuos de la vía pública.
2. En el espacio público los perros no podrán permanecer atados por largos períodos a árboles, monumentos públicos, poste de señalización y/o mobiliario, sin la compañía de sus dueños, poseedores o tenedores.
3. Los animales que circulen por la vía pública, deberán estar identificados (chapa identificatoria, etc.) y circular con collar, correa y bozal.
4. No se podrán dejar residuos de alimento para los animales en la vía pública, parques, solares u otros espacios públicos similares.

Artículo 27°.- En los traslados de canes en caja de camionetas o utilitarios descubiertos, el animal deberá estar sujeto con un arnés de pecho o similar y bozal, de manera de impedir que el animal salga del perímetro del mismo.

Artículo 28°.- Los perros y gatos hallados en la vía pública podrán ser recogidos por los servicios públicos o privados que el Departamento Ejecutivo habilite a ese efecto y mantenidos en el Establecimiento de Guarda Transitoria que se determine, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 13° inciso 1.

Artículo 29°.- Los animales retirados de la vía pública podrán ser recuperados por sus dueños guardadores o tenedores, cumpliendo los siguientes trámites:

- Reclamo del animal en un plazo de 72 hs.
- Pago por estadía y acarreo del animal.
- Labrado de acta de constatación por la infracción cometida.
- Permitir la registración del can, en caso de que sea PPP y/o con extrema fuerza mandibular o presente historial de mordeduras.
- Presentaciones de certificados de vacuna antirrábica. Caso contrario el municipio procederá a realizarla.

Las personas de escasos recursos, condición que será expresada con declaración jurada, estarán exceptuadas del pago por estadía y acarreo del animal, dando cumplimiento a los demás trámites para recuperación de los animales.

CAPÍTULO VI

De la Guarda y Adopción de Animales de Compañía

Artículo 30°.- Créase la Feria de Adopción de Perros y Gatos que comprenderá a aquellos animales sin dueño y que estén en establecimientos de guarda, adopción o en el Centro Municipal de Zoonosis, para lo cual se tomará en consideración lo estipulado en el artículo 10° de la presente. Los mismos deberán ser identificados, vacunados y tener el control sanitario mínimo, para lo cual se podrán realizar convenios con entidades afines. La misma tendrá por función el ofrecer animales domésticos de cualquier edad, para lo cual, el área Municipal de Zoonosis promoverá la participación y el apoyo de las asociaciones protectoras de animales, las comisiones vecinales y entidades intermedias afines, para facilitar el desarrollo del programa. La dependencia municipal que albergue animales aptos para su adopción, deberá remitir éstos a los centros de guarda o adopción creados a tal fin. A través de la página web del municipio y la organización de ferias de mascotas en lugares públicos, se procurará alentar las adopciones.

Artículo 31°.- Desde el ingreso hasta la entrega de los animales que permanezcan en un establecimiento de guarda o adopción, deberán estar debidamente fichados con tarjeta identificatoria y libreta sanitaria firmada por Médico Veterinario, donde conste:

1. Fecha de entrada del animal o de nacimiento en su caso, sus características individuales, estado de salud, vacunas y tratamientos practicados, lugar de origen.
2. Datos personales del dueño o tenedor, si existiese.
3. Fecha de castración y vacunación antirrábica.
4. Tratamientos antiparasitarios externos e internos.
5. Datos personales del adoptante, domicilio real.

Artículo 32°.- La instalación y funcionamiento de los refugios de perros y gatos, deberá ajustarse a los requisitos mínimos que se indican:

1. La zona de ubicación será determinada y aprobada por el Departamento Ejecutivo, debiendo contar por lo tanto con el uso de suelo y la habilitación municipal.
2. El control y supervisión del establecimiento, estará a cargo de un Médico Veterinario, por cada 50 animales o fracción; cuya fotocopia del título habilitante deberá encontrarse a la vista de la inspección pertinente.
3. La alimentación e higiene de los animales internados, como el estado de limpieza y conservación de los locales, estará igualmente bajo control y responsabilidad del profesional veterinario, quien ordenará el aislamiento de los animales afectados por enfermedades infectocontagiosas.
4. La desparasitación interna y externa de los animales se realizará como mínimo cada seis (6) meses y al momento de su ingreso al establecimiento, salvo que razones sanitarias, de edad y aptitud física lo desaconsejen.
5. Los animales alojados en los establecimientos de guarda o adopción, deberán esterilizarse a partir de los siete (7) meses de edad.

Artículo 33°.- Acuérdese un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la publicación de la presente, para que los establecimientos de guarda transitoria (refugios) y las pensiones o guarderías ya instaladas, se encuadren en las exigencias previstas en las presentes disposiciones.

CAPÍTULO VII

De la Educación, Difusión y Publicidad.

Artículo 34°.- El Área Municipal de Zoonosis, organizará programas permanentes de educación y promoción de la salud, de los cuales serán partícipes las escuelas y la población en general, utilizando los medios de difusión más adecuados, a los efectos de lograr la concientización de la población para ejercer una tenencia responsable de mascotas.

Artículo 35°.- Se implementarán campañas anuales por medios masivos de comunicación, destinada a diferentes grupos etarios y sociales, a fin de fomentar el concepto de tenencia responsable de mascotas y demás normas de sanidad y de seguridad en relación a las mascotas y prevención de enfermedades zoonóticas. Asimismo, se establecerá el Día de las Mascotas el cual servirá para tratar el tema en las escuelas y espacios públicos.

Artículo 36°.- Según lo establecido en el artículo anterior, el Centro Municipal de Zoonosis podrá realizar convenios con ONGs para ejecutar estas campañas de difusión e intervenciones en el ámbito escolar, de manera conjunta y/o con otras instituciones estatales o privadas, que tengan entre sus objetivos programáticos la educación en Tenencia Responsable o actividades de extensión a la comunidad, como, por ejemplo, la Terapia Asistida con Animales (T.A.C.A.)

Artículo 37°.- Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.- Sala de Sesiones, 04 de Mayo de 2021.-

Lic. María Amanda López-
Presidente.-

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETO N° 12/2021.-

PUESTO VIEJO, 10 JUN. 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nro: 41/2021: Ref: "Reglamentación de Tenencia Responsable de Mascotas"; y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la misma, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase a partir de la fecha la Ordenanza Nro: 41/2021: Ref: "Reglamentación de Tenencia Responsable de Mascotas", en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. Archívese.-

Marcelo Hugo López.-





Intendente.-

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 42/2021.-

Ref.: Programa Formativo de Empleo Joven (Iniciada por los Concejales Amanda López, Marcelo Cobos, Marta López y Arsenio Alarcón).-

VISTO:

La amplia oferta de cursos de capacitación y de formación profesional con que la Municipalidad de Puesto Viejo cuenta y cuyo objetivo es el mejoramiento de las condiciones de empleabilidad de sus receptores.

La falta de coordinación entre las áreas que dictan cursos mencionados y, consecuentemente, la dispersión del esfuerzo que el estado municipal realiza para afrontar la reincorporación de ciudadanos y ciudadanas al mercado formal de empleos.

Y CONSIDERANDO:

Que, en las últimas décadas nuestro país asistió a un fenómeno que, más allá de desaciertos del orden político interno, se profundizó en el marco de procesos de globalización económica y revolución tecnológica: el crecimiento del desempleo y sus consecuencias sobre el tejido económico, social y la estructura familiar y psíquica en crecientes franjas de la sociedad. De ahí que el empleo deba convertirse en un objetivo de la política de Estado que permita superar la paradoja del crecimiento económico con ascendentes índices de segmentación y miseria social.

Que, dada la naturaleza de la problemática, esta involucra a todos los actores sociales, quienes deben participar activamente en la formulación y puesta en marcha de políticas concertadas y coordinadas.

Que, es necesario profundizar todas las estrategias a nuestro alcance para enfrentar la situación de desempleo que afecta a un considerable número de personas en situación de vulnerabilidad social, consolidando las acciones en ejecución y creando nuevas herramientas para la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las mismas.

Que, en medio de la presente crisis de expectativas por la que atraviesa el mercado laboral, es menester una actitud pro activa por parte del estado, a fin de prever todos los mecanismos posible para amortiguar los efectos negativos de la misma, brindando apoyo a los trabajadores desocupados en la búsqueda de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción laboral. Para lo que es necesario el diseño e implementación de un conjunto de herramientas e incentivos para la promoción del empleo y la inserción laboral de trabajadores desocupados y para el autoempleo.

Que, también el periodo de crisis puede ofrecer oportunidades si se lo capitaliza en el sentido de mejorar el esfuerzo que el Estado Municipal viene realizando en la materia, centralizando la información, articulando las eras involucradas y ordenando la oferta de capacitación para que la misma tenga capacidad de respuesta a las demandas del mercado laboral. Esto generaría un mismo aprovechamiento de los recursos públicos y una implementación más eficientes del proceso de capacitación.

Que, en la actualidad se registra una evidente superposición de temáticas y contenidos en los cursos y capacitaciones que se ofrecen y la tercerización del dictado de los cursos genera situaciones dispares en lo referido a los costos y a su duración, lo que provoca en muchas oportunidades confusión y hasta desconfianza en los beneficios que estas capacitaciones podrían reportar.

Que, las acciones de difusión, convocatoria e inscripción a los cursos se ejecutan de manera desarticulada y en distintos ámbitos y fechas, llegando a acontecer que se organicen cursos desde diferentes reparticiones municipales dirigidos a una misma población, con el consecuente desaprovechamiento de recursos técnicos y financieros, recursos escasos en épocas de crisis.

Que, en muchos casos, la brecha entre los objetivos de la mencionada capacitación y los requerimientos del mercado de trabajo no contribuye a la inserción laboral de las personas, debilitando las potencialidades del esfuerzo público en la materia.

Por Ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Registro: Crease la "Programa Formativo de Empleo Joven", la que funcionara como articuladora intersectorial de la política de Capacitación, formación profesional y mejora de la empleabilidad juvenil que la Municipalidad de Puesto Viejo destina a la comunidad juvenil de la ciudad.-

Art. 2°.- Autoridad de aplicación: La Oficina de Empleo de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Art. 3°.- Objetivos: a) Coordinar la concepción, diseño, ejecución y evaluación de la política de capacitación y formación profesional de la Municipalidad de Puesto Viejo.- b) Articular los objetivos específicos de capacitación en oficinas de las áreas involucradas, en función de articular la empleabilidad a jóvenes de entre 17 a 25 años.- c) Definir la oferta de cursos de capacitación en base a los diagnósticos de demanda laboral disponibles a tal fin.- d) Priorizar técnicamente el dictado de los cursos con mayor impacto en la calificación laboral demandada por el mercado.- e) Garantizar la aplicación de la perspectiva de género y estrategias compensatorias en las acciones de capacitación.-

Art. 4°.- Funciones: a) Convocar a los representantes de las reparticiones municipales de todas las secretarías con competencia en capacitación, a una mesa de planificación integral del conjunto de acciones de capacitación a dictarse anualmente.- b) Reunir a organizaciones nacionales, provinciales, gremiales y empresariales para la elaboración y ejecución de la política de capacitación.- c) Elaborar el plan integral de capacitación y formación profesional del municipio orientado a jóvenes de entre 17 a 25 años.- d) Conformar un registro de capacitación con los datos de las instituciones capacitadoras, cursos que dictan, infraestructura disponible además de un sistema de información de las personas que se inscriben, aprueban y desisten.- e) Prever y presupuestar las necesidades de recursos humanos, materiales, técnicos y Financieros de las acciones contempladas en el programa.- f) Elaborar procedimientos operativos para asignar responsabilidades entre los actores que constituyen el Programa.- g) Gestionar la implementación de las acciones formativas, previendo sus requerimientos presupuestarios, técnicos y administrativos.- h)

Organizar reuniones periódicas de seguimiento y evaluación del proceso de capacitación.-

Art. 5.- Crease el Registro Municipal de Capacitación, en el que de manera obligatoria deberán estar registrados todos los cursos, talleres, seminarios, jornadas, etc., que se lleven a cabo en todas las áreas, direcciones y secretarías de la Municipalidad de Puesto Viejo.- En este Registro, además, se buscará recopilar toda la información pertinente a la oferta privada en capacitación laboral.-

Art. 6°.- Comuníquese, archívese y publíquese.-
Sala de Sesiones, 11 de Junio de 2021.-

Lic. María Amanda López.-
Presidente.-

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 43/2021.-

Ref. A Creación del Programa: "Concejal por Un Día de la Tercera Edad". (Iniciada por los Concejales Amanda López, Marcelo Cobos, Marta López y Arsenio Alarcón).-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contribuir a la difusión de la tarea legislativa y a la participación de la ciudadanía en el ejercicio de las responsabilidades y valores democráticos.

Que, se debe seguir dando incentivos a la ciudadanía para que se involucre en lo que respecta a la tarea legislativa y fundamentalmente, para que estos asuman un rol más activo en la participación ciudadana y política de la ciudad.

Que, la realización de un programa en el que personas mayores de 60 años puedan ser "CONCEJALES POR UN DIA" podría articularse con el programa que habilita a los jóvenes a ser Ediles en similares condiciones.

Que, con el objeto de dar a los integrantes de la tercera edad un espacio en donde puedan expresar sus ideas, proyectos, anhelos, necesidades contribuiremos al fortalecimiento de la democracia.

Que, mediante esta medida los interesados en participar podrán presentar proyectos e ideas referidos a la vida ciudadana en general y a la problemática que involucra a esa franja etaria en particular; proyectos que aprobados por los mismos pasarán a formar parte de las comisiones correspondientes para su posterior tratamiento.

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ART.1: Créese en las distintas localidades que comprenden el Ejido Municipal de la Ciudad de Puesto Viejo el programa: "Construyendo Democracia - Concejal por Un Día de la Tercera Edad".

ART.2: Dicho programa tendrá por objeto contribuir al fomento de participación ciudadana.

ART.3: Los aspirantes a ser "Concejales por un Día de la Tercera Edad" deberán poseer más de 60 años de edad, y su rol como concejales deberá ser el de presentar proyectos que a su entender deban ser tratados por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Puesto Viejo.

ART.4: Los proyectos allí "Aprobados", ingresaran al Cuerpo Deliberante para su tratamiento en comisión y posterior informe de dicho Proyecto.

ART.5: A los fines previstos en los puntos precedentes, se notificará a los Centros de Jubilados acerca del programa y se los acompañará con material informativo sobre las funciones y dinámicas del H.C.D.-

ART.6: Las tareas de registro, notificación y recepción de las participantes del programa estarán a cargo de la secretaria en mesa de recepción y su posterior pase a secretaria parlamentaria.

ART.7: Asegurar la presencia pluri-partidaria de los integrantes de este Honorable Cuerpo, en la "sesión" a realizar.-

ART.8: Comuníquese, Publíquese y Archívese.-
Sala de Sesiones, 11 de Junio de 2021.-

Lic. María Amanda López.-
Presidente.-

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETO N° 14/2021.-

PUESTO VIEJO, 22 JUN. 2021.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: 42/2021: Ref: "Programa Formativo de Empleo Joven" y 43/2021 Ref: "Creación del Programa: Concejal por Un Día de la Tercera Edad", y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la misma, conforme al Art. 157 Inc. D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase a partir de la fecha la Ordenanzas Nros: 42/2021: Ref: "Programa Formativo de Empleo Joven" y 43/2021 Ref: "Creación del Programa: Concejal por Un Día de la Tercera Edad", en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. Archívese.-

Marcelo Hugo López.-
Intendente.-

